El Eco de Cartagena.

Año XXV. DIARIO DE LA NOCHE. NUM. 7080

Precios de suscrición.

CARTAGENA, un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7'50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.
La suscrición empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, 51 bis rue Sainte-Anne

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

LÚNES 15 DE JUNIO 1885.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.— La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

IMPORTANTE.

Llamamos la atención de nuestros lectores, acerca de la importante Real órden circular que publicamos á continuación, y que es de grande interés en los actuales momentos.

LA CIRCULAR SANITARIA.
DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

La Gaceta inserta una real órden à los gobernadores, conteniendo importantes prescripciones para hacer frente á la epidemia colérica desarrollada en algunas provincias.

La circular principia por recordar las disposiciones dictadas durante el pasado verano y que se consideran de eficaz aplicación en las presentes circunstancias.

Declara el ministro que, persistiendo en su idea de que el medio más eficaz contra el contagio es el aislamiento por medio de los cordones y lazaretos, la extensión del mal impide el acordonamiento de las poblaciones infestadas por lo cual recomienda á las diputaciones instalen lazaretos en sus respectivos territorios cuando lo aconsejen las circunstancias, usando de la fuerza de que dispongan las autoridades civiles.

Se declaran materias contumaces las ropas de uso y efectos de viajes y los cueros al pelo y empaque.

Respecto de los pelos y plumas de animales y la lana, seda y algodón, también se declaran contumaces cuando no procedan directamente de las fábricas.

Se prohibe la exportación y circulación dentro de España de los trapos y la importación cuando procedan de puntos sospechosos ó súcios ó de los que fueron invadidos por el cólera el año pasado.

Para el tráfico de estas mercancías, cuando procedan de puntos limpios, se exijen embalejes con lonas embreadas, no admitiendo las empresas ninguna que no se presente en estas condiciones, y quemándose todo fardo que se encuentre en otra forma.

Las mercancías no comprendidas en estas prescripciones circularán libremente.

Se recomienda el mayor cuidado para el saneamiento de los animales vivos que existan en las zonas infestadas, y para hacer desaparecer los muertos, quemándolos con composiciones de azufre.

El personal, material, botiquines y demás de los lazaretos correrá à cargo de las diputaciones y ayuntamientos.

Los viajeros por las líneas férreas y carreteras serán todos sometidos à inspección facultativa; siguiendo después de fumigados los buenos y quedando en los lazaretos los enfermos.

Para el estricto cumplimiento de estas prescripciones, y para remover cuantos obstáculos se les ofrezcan, se recuerda á los gobernadores las facultades que les concede el art. 23 de la vigente ley provincial.

Su primer cuidado será evitar en la esfera de lo posible la formación del foco de infección, y después su aislamiento, por medio de la creación de hospitales, del aislamiento de los barrios y calles y de la fumigación de ellas y de las casas.

Recomienda también la circular que no se abandone un momento el cuidado de garantir el aprovisionamiento de los pueblos ó zonas infestados, y ya de víveres, ya de auxilios, sobre todo à las clases ménos acomodadas.

Respecto de las juntas provinciales de Sanidad se recuerda á los gobernadores sus atribuciones y misión y se les declara responsables de sus acuerdos.

La parte que se pudiera llamar administrativa de la circular, termina recomendando se cuide de repetir con toda urgencia los partes diarios de salud.

. . .

Vienen después las prescripciones que para tranquilizar al público se consignan, de acuerdo con los informes de la Academia de Medicina de Madrid y del Consejo Superior de Sanidad.

Estas son las siguientes:

1.ª Se recomienda la tranquilidad de espíritu, que se considera de gran influencia en las funciones digestivas, cuya alteración favorece la presentación del mal, que, atendido en su principio, cede en la mayoría de los casos al tratamiento de la ciencia.

2.ª Se aconseja à los que abandonan los puntos infestados, que lo hagan á la presentación de los primeros casos para evitar la propagación, y que regresen lo más tarde posible, pues entónces es más fácil la adquisición del mal.

3.ª Además del aislamiento, que se declara el medio más eficaz, se recomienda, como indispensable, la higiene personal por medio del aseo de la persona y limpiéza de ropas, muebles y habitaciones.

4.ª Las aguas que procedan de rios deberán hervirse y airearse àntes de usarlas, y los alimentos se someterán á altas temperaturas.

5.ª La limpieza de las habitaciones se hará con la mayor ventilación: los suelos se rociarán ligeramente con agua clorurada. Se recomienda el blanqueo y el estuco y se condena el empapelado. En las paredes se harán, aspersiones con líquidos desinfectantes, empleando además ácido sulfúrico producido por la combustión del azufre. Se emplearán tambien los vapores hiponíricos obtenidos por la acción del agua fuerte sobre una moneda de cobre, ó el gas cloro que se produce espontáneamente del cloruro de cal. Esto se hará con las habitaciones abiertas para evitar la acción nociva de los gases sobre el aparato respiratorio, y cuando se haga con ellas cerradas no se entrará sino después de haberse ventilado.

6.ª Se considera de suma importancia la limpieza de los escusados, y para ella se prescribe el sulfato ferroso, vertiéndose en su fondo grandes cantidades, ó bien manteniendo dentro del conducto del retrete una vasija con una disolución de 250 gramos de sal ferrosa en tres litros de agua.

En el local del retrete debe colocarse otra vasija con el mismo compuesto y lávar con él el suelo, haciendo aspersiones en las paredes. En las vasijas destinadas à escrementos se tendrá siempre una composición de agua con sulfato de zinc, cobre ó hierro. Para los urinarios se prescribe el ácido clorhídrico.

Estas prescripciones se deben emplear con gran rigor en los cafés, fondas, posadas, teatros, cuarteles y puntos de aglomeración de gente.

7.ª En las escuelas, talleres, cuarteles, asilos y locales donde se reunan muchos individuos, se vigilarà la salud de cada uno, aislándolo à los primeros síntomas.

8.ª Las mesas de mercados, carnicerías y sitios donde se coloquen materias de fácil descomposición, se lavarán frecuentemente con cloruro de cal.

9.ª En las vasijas de líquidos descompuestos se sumergirán composiciones de permanganato potásico.

10. Las ropas de los coléricos serán cuidadosamente coladas y si fuese posible entregadas al fuego.

11. Los cadáveres se rociarán con cloruro de cal, siendo sacados inmediatamente de las habitaciones y conducidos al cementerio. Las habitaciones se desinfectarán por los medios ya indicados, no usándolas sino después de bastante tiempo.

12. En las vasijas destinadas á los vómitos se tendrá siempre una cantidad de cloruro de cal.

Se cuidará muy especialmente de que estos desinfectantes no estén en comunicación con los alimentos.

La real órden termina previniendo que el gobierno será inflexible para castigar en sus delegados cualquier abandono ó negligencia.

LA SALUD PÚBLICA EN ESPAÑA.

Noticias de Madrid de los periódicos del correo de ayer.

La epidemia no aumentaba en la capital de la nación, merced á las extraordinarias, medidas que se han tomado; el número de casos es de poca importancia relacionados con el número de habitantes de la ciudad.

* * *

Dicen de provincias.

Cartas recibidas de Valencia dicen que la epidemia reinante en aquella provincia no parece tan contagiosa como el cólera morbo, pero que es mayor la proporción de los muertos entre los invadidos.

Tambien dicen que de los últimamente vacunados apenas se notan en la inmensa mayoría síntomas coleriformes.

Los vómitos son muy pocos los que los padecen, aun entre los atacados sin haber recibido la vacuna.

* * *

El célebre doctor Pasteur debe llegar hoy ó mañana á Valencia, acompañado de una comisión de médicos franceses.

Ya ha vuelto á funcionar el lazareto de Bobadilla, que se hizo célebre el año pasado.

. . .

De Portugal.

Segun telegrama oficial recibido en Madrid en un pueblo del Norte de Portugal, inmediato á la frontera española, han aparecido varios casos de enfermedad sospechosa, lo cual ha dado lugar se suspenda por órden de nuestro Gobierno la marcha de trenes, procedentes de España mientras no se instalen los lazaretos en la frontera portuguesa.

. . .

Noticias del correo llegado hoy.

De Madrid.

La epidemia parece que ha sido contenida en su fuerza invasora merced á las extraordinarias medidas que se toman, los casos ocurridos el domingo, son en ménos número que el dia anterior, así como las defunciones.

De Valencia.

En la capital se nota tendencia á la disminución de la epidemia; todas las casas donde ocurre un caso, son aisladas prestándose todos los auxilios necesarios. La población observa con rigurosidad las prescripciones higiénicas ordenadas por la Junta de Sanidad, y à esto se debe en gran parte el descenso uue se nota en la enfermedad.

En los pueblos de la provincia los casos continúan, teniendo en su mayoría un desgraciado fin. Hasta la fecha las personas vacunadas se salvan del contagio.

Se han cerrado las fábricas de Alcira, encontrándose los obreros en una grave situación; se han organizado suscriciones para darles recursos.